

GOBIERNO DE CHILE
INTENDENCIAS
DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA

ICT/RJA/mfv

Nº Int.:3360163

RECHAZA SOLICITUD DE RECONSIDERACION
Nº 2 DEL 14 de Marzo de 2012 Y
MANTIENE VIGENTE RESOLUCION QUE INDICA

RESOLUCION EXENTA N° 1630

ILLAPEL, 03 de Agosto de 2012

VISTO: Estos antecedentes; y

TENIENDO PRESENTE: a) Que mediante Resolución Exenta N°1822 de fecha 02.11.2011 de esta Gobernación Provincial se rechazó la solicitud de residencia presentada por la extranjera doña Kathryn JACINTO VIZCAINO de nacionalidad DOMINICANA;
b) Que mediante solicitud de reconsideración N°2 de fecha 14 de Marzo de 2012 de esta Gobernación, apeló a la medida adoptada en la Resolución aludida;
c) Que según lo informado por OFICIO RESERVADO N°8494 del 20.07.2012 del Departamento de Extranjería y Migración del Ministerio del Interior y Seguridad Pública no procede acoger la solicitud de resconsideración;
d) Que es facultad de esta Autoridad aprobar o rechazar las solicitudes de reconsideración presentadas por los extranjeros.

DE CONFORMIDAD con lo dispuesto en los artículos 13, 141, 142 bis del D.S.597 de 1984; D.S.2043 de 1981; D.S.296 de 1995, todos de Ministerio del Interior, en el artículo 64 inciso 2º del Decreto Ley 1094 de 1975 y Res. N°494 del 11-4-94 de esta Intendencia Regional.

R E S U E L V O:

- 1) RECHÁCESE la solicitud de Reconsideración N°2 de fecha 14 de Marzo de 2012 de esta Gobernación Provincial presentada por la extranjera en la condición de TITULAR a Kathryn JACINTO VIZCAINO de nacionalidad DOMINICANA, manteniendo vigente la medida adoptada por Resolución 1822 de fecha 02.11.11 de esta Gobernación.
- 2) Este Departamento de Extranjería notificará por escrito la presente resolución, comunicando a la interesada que deberá hacer abandono del país dentro del plazo de 15 días a contar de la fecha de notificación. Si el citado extranjero registrare procesos o condenas pendientes, el plazo se contará desde que se cumplan las respectivas condenas pendientes o se dicte a su respecto sobreseimiento o absolución. Si el afectado no diere cumplimiento oportuno a la medida de abandono, se procederá a dictar en su contra el correspondiente Decreto de Expulsión.
- 3) REMÍTASE copia de la presente Resolución al Departamento de Extranjería y Migración del Ministerio del Interior, a la Dirección General de Política Consular y de Inmigración del Ministerio de Relaciones Exteriores, y a la Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional, para su conocimiento y fines consiguientes.

ANOTESE Y COMUNIQUESE



[32]03/08/2012

Distribución:

1. Depto. Extranjería y M. del M. del Interior
2. Dirección de Política Consular y de Inmigración del Ministerio de RREE
3. Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional
4. Interesado
5. Archivo.